



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MDP-CM

Paracas, 07 de marzo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de marzo del 2025, sobre la Aprobación mediante Ordenanza Municipal para el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el responsable de la secretaria técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana Paracas, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo establece el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley que el Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate". Ello en concordancia con el artículo 39° de la misma ley que señala: **los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;** de igual forma con el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo que indica: "...las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa..." Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡¡Ahora sí!!

ALCALDÍA

administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital los cuales deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN; precisando además que deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género;

Que, mediante Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana";

Que, el numeral 1.1 del artículo 85 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, que es competencia exclusiva de las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana: Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, del día 07 de Marzo del 2025, el punto de agenda consistente en: SOMETER a votación por parte del Pleno Municipal, la **APROBACION** de la Ordenanza Municipal, que aprueba la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, del distrito de Paracas; el cual esta sustentado en el Informe N° 013-2025-CODISEC-ARACAS/ST, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Responsable de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana Paracas, luego de haber puesto a debate, VOTARON POR UNANIMIDAD:

A FAVOR, de la aprobación de la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2027-2027, del Distrito de Paracas".

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**; la emisión de la **Ordenanza Municipal** que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, del Distrito de Paracas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

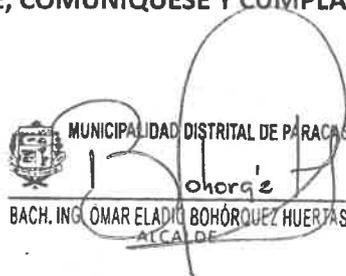
¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a fin de adoptar las acciones administrativas necesarias para cumplir con el objetivo y fin de la Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo, en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Paracas, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley ° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
BACH. ING. OMAR ELADIO BOHÓRQUEZ HUERTAS
ALCALDE